



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 98-2019

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que derivado a lo que establecen los artículos 19 Bis, 21 y 24 Bis de la Ley Electoral y de Partidos Políticos le corresponde al Tribunal Supremo Electoral el control y la fiscalización de los fondos públicos y privados que reciban las organizaciones políticas para el financiamiento de sus actividades permanentes y de campaña; así mismo establece que la responsabilidad de "cada secretario de los comités ejecutivos nacionales, departamentales y municipales, será responsable solidariamente con cada secretario de finanzas, de la declaración jurada sobre las fuentes de ingreso y del manejo del financiamiento público y privado que reciba la organización política, en su jurisdicción".

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a los artículos 12 literal e), 27, 29, 31 y 35, del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, establece la facultad de emitir y desarrollar instructivos, plataforma electrónica, manuales o normativas complementarias, con el objeto de tecnificar y actualizar los procedimientos de control, fiscalización y rendición de cuentas de las organizaciones políticas.

CONSIDERANDO:

Para el efecto el Tribunal Supremo Electoral a través del presente acuerdo, desarrolla una plataforma electrónica que facilita a las Organizaciones Políticas la rendición de cuentas en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas e Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas.

POR TANTO:

El Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de sus funciones y con fundamento en los artículos 223 de la Constitución Política de la Republica, 1, 21, 21 Ter, 21 Quáter, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 2, 12, 20, 21, 22, 23, 27, 29, 31 y 35 Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Aprobar el Sistema "Cuentas Claras Guatemala" y el uso obligatorio para la rendición de cuentas de las Organizaciones Políticas.

Artículo 2. Fines de uso del sistema. Proveer una herramienta electrónica que facilite la rendición de cuentas y el registro de todos los ingresos dinerarios y en especie recibidos, así como los gastos que realiza cada organización política a nivel nacional, departamental y municipal, este sistema genera los



Tribunal Supremo Electoral

reportes financieros para el control interno de la organización política y su posterior presentación al Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 3. Usuarios del sistema. La responsabilidad del uso del sistema Cuentas Claras Guatemala, es para quienes se desempeñen como usuarios los mismos se clasifican de la forma siguiente:

- Usuario Nacional (los Secretarios Generales Nacionales)
- Usuarios Departamentales (los Secretarios Departamentales)
- Usuarios Municipales (los Secretarios Municipales)
- Usuarios Comités Electorales, (los comités cívicos electorales)

[Handwritten signature]
Para efecto del uso del sistema; Los usuarios que corresponden a los Secretarios Generales Nacionales, podrán delegar la responsabilidad sobre la utilización del sistema, al contador general o al secretario de finanzas, informando para el efecto a la Unidad de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

[Handwritten signature]
El Secretario General Nacional de la Organización Política es el responsable y único facultado para solicitar nuevos o dar de baja usuarios del sistema Cuentas Claras Guatemala; en el caso de usuarios de Comités Cívicos el responsable será el Secretario General.

Proceso de Solicitud de Usuarios y Contraseñas, para utilizar el Sistema "Cuentas Claras Guatemala"

[Handwritten signature]
Artículo 4. Solicitud de usuarios. La Organización Política, debe solicitar por medio de oficio del Secretario General Nacional, dirigido a la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, la creación de Usuarios y claves de acceso al Sistema "Cuentas Claras Guatemala", para los usuarios de su respectiva Organización Política; dicho oficio deberá contener lo siguiente:

[Handwritten signature]
a. Datos generales de la Organización Política que incluya:

- Nombre
- NIT
- Correo electrónico del Secretario General Nacional y correo electrónico institucional.
- Dirección de la sede central

b. Listado de usuarios del sistema que la Organización Política requiere, el cual deberá contener lo siguiente:

- Nombres y apellidos de las personas y secretaría que los desempeña.
- Departamento y Municipio al que pertenecen.
- Código Único de Identificación (CUI) del Documento Personal de Identificación (DPI).





Tribunal Supremo Electoral



- Correo electrónico del usuario

Artículo 5. De la solicitud presentada.

- a. La Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos autorizará la creación de usuarios y contraseñas respectivas.
- b. Se enviará el listado de usuarios y contraseñas al correo electrónico del Secretario General Nacional de la Organización Política, quien será el responsable de la entrega a los usuarios designados.
- c. Es obligatorio que los usuarios al momento de ingresar por primera vez al Sistema Cuentas Claras Guatemala deban cambiar la contraseña proporcionada por el Tribunal Supremo Electoral, y que tendrá como mínimo seis caracteres.
- d. El Sistema Cuentas Claras Guatemala, dispone de tutoriales que facilita el uso y manejo del sistema.
- e. La dirección electrónica de acceso al Sistema Cuentas Claras Guatemala es: <https://cuentasclaras.tse.org.gt/>

Artículo 6. Roles y funciones de usuarios en el sistema "Cuentas Claras Guatemala". El sistema "Cuentas Claras Guatemala", posee varios roles de usuarios, los cuales tienen asignadas las siguientes funciones:

1. Usuario Nacional (Secretario General Nacional)

- Acceso y registro de cuentas bancarias de la Organización Política
- Acceso y registro de datos del personal responsables de la información financiera de la Organización Política.
 - Contador General
 - Responsable del Órgano de Fiscalización Financiera
 - Secretario General Nacional
- Acceso a los registros a nivel departamental y municipal
- Registrar ingresos y gastos a nivel nacional
- Generar informes de ingresos y gastos consolidados
- Enviar el informe a través del sistema "Cuentas Claras Guatemala".

2. Usuarios Departamentales

- Registrar ingresos y gastos a nivel del departamento respectivo



Tribunal Supremo Electoral

- Generar informes de ingresos y gastos a nivel departamento respectivo

3. Usuarios Municipales:

- Registrar ingresos y gastos a nivel del municipio respectivo
- Generar informes de ingresos y gastos a nivel del municipio respectivo

4. Usuarios Comités Electorales:

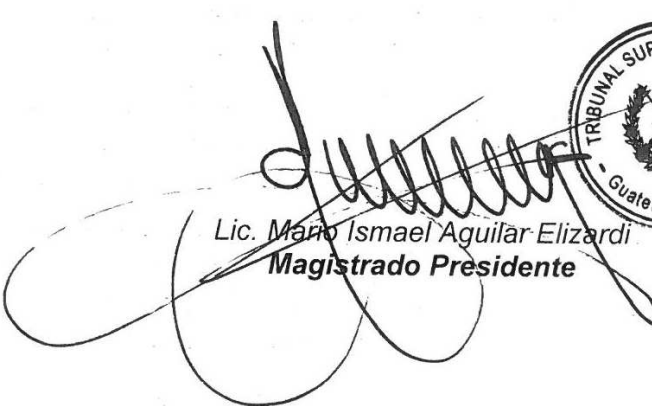
- Registrar ingresos y gastos del municipio respectivo
- Generar informes de ingresos y gastos del municipio respectivo

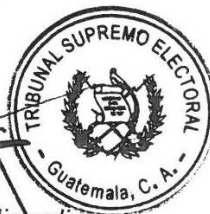
Artículo 7. Actualización o Modificación del Sistema. Queda a cargo de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, la actualización del Sistema Cuentas Claras Guatemala, quien podrá hacerlo en cualquier momento, con el fin de mejorar la función del sistema; dichos cambios se darán a conocer a la organización política a través de correo electrónico.

Artículo 8. Soporte de uso del sistema. La Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, deberá dar el soporte necesario al usuario, para el efecto se pone a disposición el correo electrónico siguiente: soporte_cuentasclaras@tse.org.gt

Artículo 8. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día cinco de marzo de dos mil diecinueve.
COMUNÍQUESE,


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Presidente






Tribunal Supremo Electoral


Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal II


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal III


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
**Encargada del Despacho
Secretaría General**

